ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN SIN EJECUCIÓN

CONTRATO No. CD-027-2026

CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA
NIT	901.829.766-0
CONTRATISTA	NPROINGENIERIA S.A.S.
NIT CONTRATISTA	901.311.687-2
CONTRATO No.	**CD-027-2026**
OBJETO	CONSERVACIÓN DE LOS CORREDORES HÍDRICOS Y CONECTIVIDAD ECOSISTÉMICA PARA LA SOSTENIBILIDAD RURAL, MEDIANTE EL AISLAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN LA PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/C ($198.803.407)
FUENTE DE LOS RECURSOS	Sistema General de Regalías - SGR (CDP No. 426 del 12 de agosto de 2026, Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías)
PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO	DOS (02) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio
MODALIDAD DE SELECCIÓN UTILIZADA	Contratación directa, artículo séptimo, numeral 1, literal m) (cuantía hasta 1.000 SMLMV) del Manual de Contratación de EDU ANTIOQUIA - Acuerdo 003 del 10 de junio de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	28 de agosto de 2026
ACTA DE INICIO	N/A
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	**CERO POR CIENTO (0%)**

Entre los suscritos a saber, **LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.624.094 de Itagüí, Gerente General de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 41 del 09 de marzo de 2026 y acta de posesión No. 049 del 10 de marzo de 2026, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA**, con NIT 901706980-7, con facultades para suscribir el presente documento conforme a lo dispuesto en los estatutos de la empresa contenidos en el ACUERDO 001 del 2 de Abril de 2024 modificados por el ACUERDO 002 del 10 de junio de 2025 y el Manual de Contratación contenido en el ACUERDO 003 del 10 de junio de 2025, y demás disposiciones legales, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte, de otra parte

NPROINGENIERIA S.A.S. identificada con NIT **901.311.687-2** representada legalmente por **HAROL VELEZ TAMAYO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.458.928, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar la presente acta, con el fin de dar por terminado y liquidado el contrato de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 28 de agosto de 2026 se suscribió el Contrato No. CD-027-2026 entre la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA y NPROINGENIERIA S.A.S., por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/C ($198.803.407), con un plazo de ejecución de dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
2. Que, conforme la Cláusula 27 de la minuta contractual, el contrato se financia con cargo a recursos del Sistema General de Regalías - SGR, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 426 del 12 de agosto de 2026 del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, y que la Cláusula 5.2, Parágrafo 4, dispone que los pagos se realizarán "de acuerdo a la Caja disponible en el sistema general de regalías".
3. Que el contrato se celebró bajo la modalidad de contratación directa, con fundamento en el artículo séptimo, numeral 1, literal m) del Manual de Contratación de EDU ANTIOQUIA (Acuerdo 003 del 10 de junio de 2025), esto es, aplicando el régimen contractual propio de la entidad.
4. Que, según lo expuesto en el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado con Radicado 2563 del 25 de junio de 2026, la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP a la ejecución de recursos de regalías se determina por el origen público de dichos recursos y no por la naturaleza del ejecutor, configurando un régimen funcional especial que se superpone al régimen contractual propio de las entidades de naturaleza privada, mixta o especial cuando actúan en calidad de ejecutoras del Sistema General de Regalías.
5. Que, siendo EDU ANTIOQUIA la entidad ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías en virtud del Contrato No. CD-027-2026 y conforme el concepto analizado en el numeral 4, la contratación se adelantará bajo el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.
6. Que conforme lo anterior, se terminará y liquidará el contrato CD-027-2026 con el fin de adelantar el proceso de selección bajo las modalidades determinadas en el Estatuto General de Contratación Pública.
7. Que a la fecha de suscripción de la presente acta no se ha suscrito acta de inicio, no se ha ejecutado obligación material alguna a cargo del contratista, no se han presentado informes de avance, ni se ha realizado desembolso, pago o anticipo alguno con cargo al Contrato No. CD-027-2026.
9. Que, de acuerdo con lo anterior las partes,

ACUERDAN

1. Dar por terminado anticipadamente el Contrato No. CD-027-2026, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, sin que se hubiere dado inicio ni ejecutado obligación material alguna a cargo del contratista.
2. Liquidar el Contrato No. CD-027-2026 dejando constancia de que el porcentaje de ejecución es del cero por ciento (0%), que no se realizó pago, desembolso ni anticipo alguno con cargo al contrato, y que no existen obras, bienes o servicios entregados por el contratista a la fecha, conforme al balance financiero:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO CD-027-2026

CONCEPTO	VALOR ($)
Valor inicial del contrato	$198.803.407
Valor de adiciones	$0
Valor total del contrato	$198.803.407
Valor de anticipo desembolsado	$0
Valor ejecutado y recibido a satisfacción	$0
Valor pagado a la fecha	$0
Porcentaje de ejecución	**0%**
Valor no ejecutado (a liberar del CDP/RP)	**$198.803.407**
Valor a reintegrar por el contratista	$0
Saldo a favor del contratista	$0
Rendimientos financieros	No aplica

3. Dejar constancia de que no existen saldos pendientes de pago a favor del contratista, ni sumas a cargo de este por concepto de reintegro, en tanto no se efectuó desembolso alguno con cargo al contrato.
4. Ordenar la liberación de las garantías constituidas por el contratista en desarrollo de la Cláusula 17 del contrato (cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de obra, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual), al no haberse dado inicio a la ejecución contractual.
5. Solicitar la liberación del Registro Presupuestal asociado al Contrato No. CD-027-2026.
6. Declarar a paz y salvo a las partes en relación con las obligaciones derivadas del objeto del Contrato No. CD-027-2026.

En constancia de lo anterior, y en señal de aceptación de todo lo aquí contenido, las partes intervinientes firman la presente acta: 25/09/2026

LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO
Gerente General - EDU ANTIOQUIA
CONTRATANTE

C.C. 1.020.438.928

HAROL VELEZ TAMAYO
Representante NPROINGENIERIA S.A.S.
CONTRATISTA